



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento SARA Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen SARA bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

SERVICIO/ZERBITZUA

Izena /Denominación Pintura Eskolan prestakuntza ematea Impartición de formación en la Escuela de Pintura	
Arduraduna/ Responsable NAGORE DOMINGUEZ JUEZ	Alorra/ Área Cultura y Juventud
Plazo previsto/Aurreikusitako epea 2 años + 2 prórrogas (1+1)	Presupuesto/Aurrekontua 81.000€/año (IVA incluido)
Función-Partida/Funtzioa-Partida 3331.227.04	

NAGORE DOMINGUEZ JUEZ (1. guztira 1)
Directora de Área /Arloko zuzendaria
SI: 14016202
HASH: e0065ec0309228e7b65a3de5392796a



Primera. Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Ermua promueve espacios y servicios con objeto de impulsar la actividad artística en el municipio, facilitando a la ciudadanía la formación y los medios suficientes.

A tal efecto el Ayuntamiento de Ermua procederá a la contratación de la gestión docente del servicio denominado “Escuela de Pintura”.

Segunda. Finalidad del contrato.

La finalidad del contrato es la gestión integral de los servicios objeto de licitación, tanto en lo referido a la gestión del servicio y su alumnado (altas y bajas, criterios de formación de los grupos, etc...) como a la impartición de las propias sesiones y la organización de diferentes actividades complementarias que puedan formar parte del propio programa de impartición.

Tercera. Características del servicio de la escuela de pintura

La composición de grupos quedará condicionada a la demanda existente, pero con objeto de garantizar la calidad pedagógica de la actividad el número máximo de alumnos/as por grupo no excederá de 15 y serán agrupados/as por el formador/a de manera homogénea por edades y niveles. De manera orientativa, se establece en 6 el número mínimo para el mantenimiento o apertura de grupos.

Los participantes en este servicio serán personas adultas y niños/as a partir de los 6 años de edad.

Las clases podrán impartirse de lunes a viernes entre las 14:45 y las 21:00 horas.

La oferta semanal de formación no superará las 25 horas semanales

El calendario de la escuela de pintura se asemejará a los calendarios escolares, respetando sus periodos vacacionales, por lo que la actividad se desarrollará entre los meses de septiembre y junio. Con un rango de días de impartición entre 165 y 170 días.

Este calendario será propuesto por la empresa adjudicataria del servicio al técnico/a de cultura para la aprobación de este.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUTUA
ERMUTUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento SARA Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen SARA bidezko kontratazioa Baldintza teknikoaren Pliegua

En la siguiente tabla se concretan los días y horarios actuales del servicio y aunque se prevé mantenerlos estos pueden ser modificados, aumentando o disminuyendo el número de turnos y horarios, como respuesta a las necesidades que vayan surgiendo. Se tendrá en cuenta el máximo semanal de 25 horas.

El Ayuntamiento podrá suspender y/o modificar el horario de grupos en función de las inscripciones realizadas y los intereses de las personas usuarias, respetando los límites de horas semanales de impartición. La falta de inscripciones o descenso considerable del número de grupos, será razón suficiente para la valoración de la adaptación del servicio a la nueva necesidad o suspensión de este.

La suspensión, en su caso, será comunicada a la entidad adjudicataria antes de la iniciación prevista para el curso y no dará derecho a indemnización alguna. Si la actividad fuera suspendida una vez iniciada, se abonará la parte de la misma efectivamente realizada.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del servicio de la Escuela de pintura, un aula y los espacios multiusos de Lobiano Kultur Gunea, con dotación de elementos estructurales y de mobiliario necesarios a tal fin, según relación de bienes e inventario adjunto mediante Anexo 1.

Correrá por cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento de las instalaciones y mobiliario cedido a la empresa que resulte adjudicataria

Cuarta. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria todas las que a continuación se describen:

1.- La gestión propia de las actividades educativas y administrativas derivadas del servicio "Escuela de Pintura" que se ejecutarán en conformidad con el proyecto del servicio y todas las facetas del mismo (proyecto docente, calendario, sistema de admisión, agrupamiento de alumnado, actividades complementarias, etc....).

2.- La entidad adjudicataria deberá desarrollar el servicio de forma regular y continua, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que se adscriba para prestarlo con independencia de que estas bajas se produzcan por accidente, enfermedad o por diferentes causas durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición del servicio al personal competente y capacitado que sea necesario para la actividad objeto de contratación.

4.- La empresa respetará en todo momento los horarios del centro de cultura Lobiano. No dispondrá de llaves, y hará saber cualquier incidencia al técnico/a del servicio de cultura.

5.- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes cedidos para el uso.

6.- Obtener la autorización previa del Ayuntamiento para efectuar cambios en el personal docente de la Escuela de Pintura. De ser necesarios, estos cambios se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento SARA Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen SARA bidezko kontratazioa **Baldintza teknikoen Plegua**

7.- En toda la documentación e información que aporte la Escuela de Pintura habrá de constar, de manera expresa, el Ayuntamiento de Ermua como organismo titular que gestiona indirectamente el referido servicio.

8.- La adjudicataria se compromete a colaborar con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ermua en la promoción y difusión de las artes plásticas y la pintura en los siguientes aspectos

-Prestando su asesoramiento en materia de programación cultural de esta especialidad, cuando por parte de los/as profesionales del Ayuntamiento le sea requerida.

-Participando en la difusión de la programación cultural en su ámbito de gestión y entre el alumnado del servicio de Escuela de Pintura.

-Participando en las actividades culturales en su ámbito de gestión organizadas por el Ayuntamiento o por otras asociaciones locales que colaboran con el Ayuntamiento.

9.- Notificar al Departamento de Cultura de las altas y bajas del alumnado, así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al correcto desarrollo de la actividad.

10.- A la finalización del curso escolar, el adjudicatario presentará al departamento de Cultura la información suficiente que permita una correcta evaluación del servicio mediante una memoria que recoja:

- Documentación sobre el personal adscrito al servicio.
- Relación del alumnado, indicando grupos y horarios.
- Memoria de actividades complementarias realizadas durante el correspondiente periodo.
- Memoria sobre la evolución de los grupos.
- Memoria económica.

11.- La adjudicataria será la entidad responsable de la organización de la actividad del servicio de Escuela de Pintura, y contratación del personal necesario para el desempeño de las funciones inherentes al servicio, cuya actividad no supondrá en ningún caso relación laboral, profesional o de servicio con el Ayuntamiento de Ermua.

12.- La adjudicataria está obligada al cumplimiento riguroso de la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria.

13.- El responsable de la docencia planificará las actividades en coordinación con el Departamento de Cultura, a quien está obligado a notificar cualquier variación sobre el proyecto del servicio previamente aprobado.

14.- La adjudicataria pondrá a disposición del servicio los medios de comunicación (teléfono, correo electrónico y correo ordinario) necesarios para el correcto desarrollo del mismo. Además,





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento SARA Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen SARA bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

correrá por su cuenta la disposición de los medios necesarios para la administración de la actividad, mediante la aplicación de los medios informáticos que la misma requiera

15.- La adquisición de todo el material de carácter fungible necesario para el funcionamiento de los cursos y sus actividades complementarias están incluidos en el precio de adjudicación y por tanto será por cuenta del adjudicatario.

16.- Corresponde a la adjudicataria la constitución de un seguro de Responsabilidad Civil que contemple los riesgos proporcionales del ejercicio de la actividad y en consecuencia con las coberturas suficientes de cara a responder ante las incidencias que se pudieran producir en el ejercicio de la actividad docente.

17.- La adjudicataria tendrá que hacer frente al pago del IVA y cualquier otro impuesto o tributo que sea de aplicación como consecuencia de la explotación del servicio de Escuela de Pintura

18.- El/la contratista se compromete a la adecuada retribución del personal contratado por la misma, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable al Ayuntamiento de Ermua, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

19.- Las entidades licitadoras deben cumplir con las exigencias de la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales.

Quinta. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto de licitación es de 66.942,15 € (sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos), más IVA 14.057,85 € (catorce mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos) por lo que el importe total anual asciende a la cantidad de 81.000,00 € mejorable a la baja. Un mínimo de 3.000 € (tres mil euros) del total del importe adjudicado deberá ser justificado por gasto de material mediante la presentación de facturas en la liquidación del servicio.

La facturación se realizará por meses vencidos y los importes de cada factura se corresponderán con el prorrateo del importe del contrato entre los 10 meses efectivos de impartición de sesiones.

Si debido a causas extraordinarias no se pudiese realizar la actividad, no habrá lugar a la facturación de los servicios no prestados

En caso de que alguna de las sesiones acordadas en el calendario de cada curso no sea impartida, se descontará el porcentaje correspondiente (extraído de prorrateo) en la factura que corresponda a dicho mes.

La factura del mes de junio irá acompañada de los justificantes correspondientes a los 3.000€ de gasto mínimo en material

Sexta. Duración del contrato

La duración del contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Ermua y la empresa adjudicataria será de 2 años, Durante dicho periodo de contrato, la adjudicataria se compromete a mantener la finalidad del mismo. Se podrán realizar prórrogas anuales por un plazo máximo de dos años.

